

General, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, demás disposiciones legales vigentes, y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, de conformidad con el “Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas Civiles de la República del Perú y la República de Chile” de fecha 07 de abril del 2011, ratificado mediante Resolución Ministerial N° 412-2011-MTC/02 del 10 de junio del 2011, -en el extremo pertinente- el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 389-2014-MTC/12, que otorgó a SKY AIRLINE S.A. la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo, en los siguientes términos:

“RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- SANTIAGO – LIMA y vv., veintiún (21) frecuencias semanales.”

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 389-2014-MTC/12 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO PÉREZ WICHT SAN ROMÁN
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1378386-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en la localidad de Acoria, departamento de Huancavelica, serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0769-2016-MTC/28**

Lima, 4 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las

autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 1214-2016-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSION SONORA	FM	ACORIA	HUANCAVELICA	4	3

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSION SONORA	FM	ACORIA	HUANCAVELICA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1381499-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Remueven a Director Suplente representante de la Sociedad Civil ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 114-2016-VIVIENDA**

Lima, 17 de mayo de 2016

VISTO, el Memorándum N° 300-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS y el Informe N° 156-2016-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, en adelante la Ley General, tiene por objeto establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, el artículo 20 de la citada Ley General, establece que el directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento municipales - EPS se encuentra compuesto, en el caso de las EPS municipales de mayor tamaño por cinco (5) miembros, entre otros, por un (1) representante de la Sociedad Civil, propuesto